

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



España, Tribunal Constitucional

Naciones Unidas (CNU):

- **Misión de la ONU evaluará la seguridad de los periodistas en México.** Dos expertos en derechos humanos de la ONU visitarán México del 27 de noviembre al 4 de diciembre para evaluar la situación del ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el país. El Relator Especial de la ONU sobre libertad de expresión, David Kaye, y el Relator Especial sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Edison Lanza, anunciaron este jueves su próxima visita a México, uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo según un informe reciente de la UNESCO sobre libertad de expresión y desarrollo de los medios. “Si bien existe una serie de mecanismos diseñados para protegerlos, el gran número de ataques y la impunidad en la mayoría de los casos muestran claramente que los mecanismos de protección actuales son inadecuados”, aseguraron los dos expertos este jueves en una declaración conjunta. Los relatores especiales indicaron que la visita, organizada a invitación del Gobierno de México, les brindará también la oportunidad de evaluar si las recomendaciones hechas en 2010 por sus predecesores se han implementado. Kaye y Lanza tienen previsto reunirse con autoridades a nivel federal y estatal, así como con periodistas, representantes de los medios y representantes de la sociedad civil. Su misión los llevará a la Ciudad de México y a los estados de Guerrero, Veracruz, Tamaulipas y Sinaloa.

Argentina (Diario Judicial):

- **Los letrados porteños pusieron el grito en el cielo con la idea de integrar el Tribunal Fiscal de la Nación con contadores públicos.** Los colegios profesionales salieron a criticar la propuesta, por entender que se debe “mantener la incumbencia exclusiva de los abogados”. Una serie de artículos de la reforma fiscal generó revuelo en el mundo de los abogados: el proyecto prevé un cambio de

integración en las Salas Aduaneras del Tribunal Fiscal de la Nación, estableciendo la designación Contadores Públicos para integrar. De aprobarse la propuesta del Poder Ejecutivo, se modificará la Ley 11.683 y el Tribunal estará constituido por veintinueve vocales, argentinos, de treinta o más años de edad y con cuatro o más años de ejercicio de la profesión de abogado o contador público, según corresponda. Se dividirá en siete salas; de ellas, cuatro tendrán competencia en materia impositiva, y las tres restantes, en materia aduanera. Pero el meollo de la cuestión es que todas las salas serán integradas por dos abogados y un contador público, y cada uno de ellos será asistido en sus funciones por un secretario con título de abogado o contador”. Esto generó gran revuelo en el ámbito de la abogacía porteña. Tal es así que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires realizaron un comunicado conjunto donde manifiestan “su categórica oposición” a la reforma de la integración de las Salas Aduaneras del Tribunal Fiscal de la Nación “de la manera en que se pretende hacerlo en el proyecto de ley mencionado”. Las entidades presididas por Jorge Rizzo y Guillermo Lipera, respectivamente, reconocen que desde la sanción de la Ley 20.626, las Salas Aduaneras del Tribunal Fiscal “se integran exclusivamente por tres abogados” y que, en paralelo, el Código Aduanero “exige, para la mejor defensa de los administrados, el patrocinio letrado obligatorio en todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas”, en consonancia “con los principios de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos”. El CPACF y el CACBA recordaron que hubo dos intentos anteriores de reformar la ley 11.683 y el Código Aduanero, en 1998 y 2002, para permitir que los contadores públicos puedan actuar como jueces aduaneros en el Tribunal Fiscal, y pudieran también patrocinar y representar a los administrados en los procedimientos contenciosos aduaneros. Según ambos colegios, la principal razón de la incumbencia exclusiva de los letrados es que en los procedimientos aduaneros se debaten “cuestiones de derecho que pueden afectar gravemente los intereses de los administrados”, cuya defensa “requiere de la formación específica de los profesionales del derecho”. “En efecto, debido a su conocimiento del ordenamiento jurídico, el abogado es quien se encuentra más capacitado para hacer una aplicación sistemática de la ley aplicable al caso concreto, y efectuar una interpretación no sólo de la conducta del agente y su eventual subsunción en el ordenamiento jurídico, sino de la ley y la jurisprudencia”, resalta el comunicado conjunto, a la vez que pone énfasis en que es tarea del abogado el “vincular el caso especial con las normas y con los principios de derecho, tanto en materias de derecho privado como de derecho público”. El CPACF y el CACBA recordaron que hubo dos intentos anteriores de reformar la ley 11.683 y el Código Aduanero, en 1998 y 2002, para permitir que los contadores públicos puedan actuar como jueces aduaneros en el Tribunal Fiscal, y pudieran también patrocinar y representar a los administrados en los procedimientos contenciosos aduaneros, y que al igual que hoy ambos colegios se opusieron “y, en cada oportunidad, primó el buen criterio de mantener la incumbencia exclusiva de los abogados”. Rizzo y Lipera coinciden en que la reforma que se propone no alega razones ni tampoco encuentra justificación “en el mejoramiento del servicio de justicia en favor de los particulares”, sino que “recoge la aspiración de los profesionales de ciencias económicas de extender su incumbencia a un área que tradicionalmente estuvo atendida de manera adecuada por los profesionales del derecho”. Reparos de especialistas. El Instituto Argentino de Estudios Aduaneros tampoco se queda atrás con los cuestionamientos, y en un comunicado firmado por su titular, Gustavo Enrique Müller, y por su secretario, Mateo Mc Cormack, apuntó que la reforma propuesta “habrá de afectar la correcta administración de justicia” por parte del TFN “y la garantía de defensa en juicio de los administrados que litiguen en esta sede”. En la misma senda que los Colegios de Abogados, el instituto dejó en claro que la asistencia profesional de un abogado “resulta indispensable para los afectados por el accionar aduanero, no solo para una sólida fundamentación jurídica de sus peticiones sino también para asegurar el buen orden en la sustanciación de estos procedimientos”. A su turno, el abogado especialista en Derecho Aduanero y Comercio Exterior, Nicolas Cassanello, opina que el proyecto “transgrede el sistema del Código plasmado en diversos preceptos”, ya que por ejemplo, el artículo 1034 exige la obligatoriedad de patrocinio letrado “en todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas”, y el artículo 1040 “requiere la existencia de un dictamen jurídico cuando el Administrador de Aduana (en rigor, el juez administrativo) no fuera abogado”. “No se trata de ensayar aquí una defensa corporativa del gremio forense, sino de resguardar efectivamente la garantía de defensa en juicio de importadores, exportadores, auxiliares del servicio aduanero y otros sujetos que les toque protagonizar alguno de los procedimientos señalados más arriba. No se comprende qué argumentos permiten asignar la función de conocer, interpretar y aplicar el derecho a profesionales que no son abogados”, señaló el especialista, en un artículo publicado en su portal “Portoria”.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Jurisprudencia sobre reubicación de soldados retirados por pérdida laboral inferior al 50%.** La Constitución Política establece como uno de sus postulados esenciales el respeto de la dignidad humana, el cual, a su vez, se refleja en múltiples dimensiones, pudiéndose destacar la inclusión de las personas que se encuentran en una situación de especial protección. Esa consideración especial que debe ofrecerse a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta tiene indiscutibles aspiraciones de igualdad y, en ese orden, todas aquellas alternativas legales previstas para materializar estos propósitos deben aplicarse de manera sistemática, de tal suerte que cubran circunstancias que, en principio, estarían cubiertas por regímenes especiales como el que regula la actividad militar. En este punto, la Corte Constitucional recordó una serie de sentencias fundamentales para concluir que la sola disminución de la capacidad sicofísica de un soldado en servicio no deviene en su necesaria desvinculación, sino que lo constitucionalmente admisible es su rehabilitación y reubicación en una actividad que se ajuste a las capacidades físicas del servidor. De ahí que si no se tiene en cuenta esta regla se vulneran derechos fundamentales y, por esa razón, es la acción de tutela el mecanismo pertinente para lograr el restablecimiento de esas prerrogativas fundamentales, ordenándose, en consecuencia, la reubicación de los soldados que fueron desvinculados del servicio. Línea jurisprudencial. **Sentencia T-250 de 1993:** Estableció que un soldado con afecciones físicas moderadas puede ser destinado a cumplir tareas que no pongan en riesgo su vida en razón de sus condiciones de salud, con lo cual no se le otorga ningún beneficio, sino que garantiza la igualdad de trato consagrada como derecho fundamental en la Constitución. **Sentencia T- 470 del 2010:** A partir de esta sentencia se hizo más recurrente la tesis que venía planteándose y es así como hoy se llega a la misma conclusión, esto es, que la sola disminución de la capacidad sicofísica de un soldado en servicio no deviene en su necesaria desvinculación, teniendo en cuenta que lo constitucionalmente admisible es su rehabilitación y reubicación en una actividad que se ajuste a las capacidades físicas del servidor. **Sentencia T-503 del 2010:** Hizo alusión a dos elementos que le dan contenido a la protección laboral reforzada a favor de personas en situación de discapacidad: uno positivo, en virtud del cual la limitación de una persona no podrá ser motivo para obstaculizar su vinculación laboral, y uno negativo, referente a la prohibición de despedir o terminar el contrato de una persona por razón de sus limitaciones, salvo que medie autorización del Ministerio de la Protección Social, hoy Mintrabajo. **Sentencia T-910 del 2011:** Volvió a hacer hincapié en el deber del Estado de ofrecer la atención en salud necesaria para la recuperación del soldado, incluso de aquel que se encuentra retirado del servicio. **Sentencia T-459 del 2012:** Vuelve a abordar la necesidad de considerar que la protección que surge de la estabilidad laboral reforzada debe ofrecerse con independencia del vínculo laboral y el régimen al cual pertenezca el trabajador. Estos derroteros permitieron estructurar no solo la filosofía que permite afirmar que el retiro de servicio en virtud de la disminución de habilidades físicas o síquicas vulnera los derechos a la estabilidad laboral reforzada, a la igualdad, al trabajo y a la dignidad humana, sino que son la base de la procedencia de la acción de tutela, incluso de manera definitiva. **Sentencia T-928 del 2014:** Agregó que para la procedencia de la reubicación existen dos elementos que deben tenerse en cuenta: uno subjetivo, que refiere a que la persona física y mentalmente esté en capacidad de desarrollar labores administrativas, docentes o de instrucción dentro de la institución; y otro objetivo, que se relaciona con la definición de la labor que efectivamente pueda ser asignada, teniendo en cuenta la existencia y disponibilidad de un cargo que corresponda a los estudios, preparación y capacitación del sujeto. **Sentencia T-141 del 2016:** Reiteró las consideraciones de la Sentencia T-928, antes referida. **Sentencia T- 729 del 2016:** Concluyó que la vulneración de los derechos de los accionantes a la igualdad, a la estabilidad laboral reforzada, a la dignidad humana, al trabajo, a la seguridad social hacen procedente la acción de tutela como mecanismo pertinente para lograr el restablecimiento de esas prerrogativas fundamentales, ordenándose, en consecuencia, la reubicación de los soldados que fueron desvinculados del servicio (M. P. José Fernando Reyes).

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema: "Tendrá que saberse por qué se investiga con relativa facilidad el teléfono del presidente del Senado".** El presidente de la Corte Suprema, Hugo Dolmestch, calificó de "grave" la interceptación telefónica al senador de la Democracia Cristiana (DC), Andrés Zaldívar por su supuesta participación en el tráfico de 32 migrantes chinos y cohecho. Dolmestch, en conversación con El Mercurio, señaló que "tendrá que saberse por qué se investiga con relativa facilidad el teléfono del presidente del Senado. Eso lo encuentro de una importancia grande. No conozco ningún antecedentes ni por qué se ha hecho". Consultado por la investigación penal que anunció el miércoles pasado el fiscal

regional Centro Norte, Andrés Montes, que entregó detalles y publicó en el portal del Poder Judicial algunas escuchas del senador, dijo que se está realizando un sumario interno: “El comité de jueces del Séptimo Juzgado de Garantía habría ordenado una investigación sumaria, porque no se cumplió ni hizo efectiva la confiabilidad”. Por su parte la Policía de Investigaciones (PDI) indicó que no se abrió una investigación en contra de Andrés Zaldívar, tras confirmarse que no hubo problemas en el procedimiento ni relación con la filtración de la diligencia.

Canadá (The Star):

Resumen: Caso ante la Suprema Corte sobre monopolios estatales de alcohol impactaría planes de provincias sobre plantación de marihuana. A medida que las provincias comienzan a redactar leyes para el control y venta de cannabis en sus territorios, un próximo caso de la Corte Suprema de Canadá amenaza con descarrilar sus planes. Ontario y Quebec, quieren crear monopolios provinciales de cannabis. Si los *justices* fallan a favor de un hombre de New Brunswick que lucha contra los monopolios provinciales de licores, la decisión, muy probablemente, desencadenará demandas en todo el país que buscan dismantelar corporaciones similares, aseguran expertos legales. Como consecuencia, a los ciudadanos de Quebec y de Ontario se les prohibiría enviar cannabis con fines recreativos a productores con licencia fuera de su provincia de origen o comprar marihuana a cualquier persona que no sea de su gobierno provincial. El próximo 6 de diciembre, la Suprema Corte comienza a escuchar argumentos en un caso que podría significar el fin de los monopolios estatales, a otro de los vicios canadienses favoritos: el alcohol.

- **Supreme Court of Canada case on state-run alcohol monopolies would likely impact provinces' legal pot plans.** If the justices rule in favour of a New Brunswick man fighting against provincial liquor monopolies, the decision will almost certainly trigger lawsuits across the country seeking to dismantle similar government-run corporations for marijuana. MONTREAL—As provinces begin drafting laws for the control and sale of cannabis on their territories, an upcoming Supreme Court of Canada case is threatening to derail their plans. Ontario and Quebec, for instance, want to create provincial cannabis monopolies. As a consequence, Quebecers and Ontarians would be prohibited from mail-ordering recreational cannabis from licensed producers outside their home province or buying pot from anyone other than their provincial government. But on Dec. 6, the Supreme Court begins hearing arguments in a case that could mean the end of state-run monopolies as they apply to another favourite Canadian vice: alcohol. If the justices rule in favour of a New Brunswick man fighting against provincial liquor monopolies, the decision will almost certainly trigger lawsuits across the country seeking to dismantle similar government-run corporations for marijuana, according to legal and trade experts. “It would mean big changes — a more free and fair cannabis industry,” said Jack Lloyd, one of the lawyers representing marijuana activists who received intervener status in the Supreme Court case. The case began in 2012, when the RCMP arrested Gerard Comeau on his return to New Brunswick after he had bought alcohol in Quebec. He was fined for violating New Brunswick law, which limits the amount of booze that can be brought into the province from elsewhere in Canada. Comeau contested the ticket, arguing Sec. 121 of the Constitution Act, 1867, mandates that all Canadian goods be admitted freely across the country. His lawyers argued the fathers of Confederation wanted a single market for all products made in Canada. Comeau won, and his case has made its way to the highest court in the country. Legal and trade experts consulted by The Canadian Press said they believe the Supreme Court will likely rule in favour of Comeau, but their opinions diverged on how that decision would apply to the cannabis industry. Brian Lee Crowley, managing director of the Macdonald-Laurier Institute, an Ottawa-based think-tank, said a Supreme Court ruling in favour of Comeau would prevent provinces from discriminating between Canadian suppliers of alcohol — or cannabis. “I think (a Comeau win) would make provinces not be able to prevent you from, say, mail-ordering marijuana from someone in another part of the country,” Crowley said in an interview. Pier-Andre Bouchard St-Amant, a professor at Quebec’s School of Public Policy, said “according to all the prognostications, the Supreme Court will rule in favour of Comeau.” He added, however, he believes provinces would still be allowed to enter into agreements with one another to limit the cross-border trade of certain products, depending on the scope of the ruling. Andrew Smith of the University of Liverpool Management School, was an expert witness in the Comeau case and said he believes the framers of the Constitution wanted a single market “without fetters on interprovincial trade.” Smith said if the Supreme Court agrees with Comeau, companies will surely attempt to use the judicial precedent to argue against provincial cannabis monopolies. “I don’t think that this will happen in practice,” he said. Australia’s constitution has a free-trade clause similar to Canada’s, and the European Union is also governed by free-trade principles — but not with regard to recreational drugs, he explained. “People in EU countries cannot drive to Amsterdam, where marijuana is openly sold in cafes, and then

drive back to say, Germany, with the marijuana,” Smith said in an email. “The principle of the single market doesn’t extend to such controversial products” in Australia or the EU, he said. Whether marijuana will be mentioned in the Supreme Court’s ruling, or how broad it will be, remains to be seen. But Lloyd said if free trade in Canada doesn’t apply to cannabis, then the black market will continue to fill an important void. Prime Minister Justin Trudeau has promised marijuana will be legal in Canada by July 1, 2018, but he has left it up to the provinces to regulate how cannabis will be controlled and sold on their territories. One of the main justifications for legalization was to take revenues away from organized criminals. Canadians, however, will continue to purchase marijuana from illegal producers across the country — including by mail — if they can’t find the products they like, in an accessible way, in their home provinces, Lloyd said. “The existing illegal industry will thrive if these provincial restrictions (remain) onerous.”

Italia (El Mundo):

- **Prohíben el uso comercial del ‘David’ de Miguel Ángel sin autorización.** La imagen de la célebre escultura del David, obra del genio renacentista Miguel Ángel, no podrá ser empleada con fines comerciales sin autorización, según establece una ordenanza dictada hoy por el Tribunal de Florencia y difundida por los medios. Desde ahora las empresas italianas o europeas que quieran reproducir la imagen del David en sus productos deberán contar con la autorización de la Galería de la Academia, el museo que la alberga, y pagar las correspondientes tasas. La Justicia ha aceptado así la petición de la Abogacía del Estado contra la actividad de una empresa que al parecer vendía entradas con fotografías del David impresas y a un precio aumentado para acceder a la Galería de la Academia. En la ordenanza, conocida como "antireventa", el Tribunal de Florencia (centro) emplaza a la compañía turística a retirar todas las imágenes del David de sus productos y deberá publicar el texto de la sentencia en su portal de internet y en tres periódicos. El ministro de Cultura italiano, Dario Franceschini, aplaudió la ordenanza como forma de aplacar "los demasiados casos de reventa por internet y uso impropio de las imágenes del patrimonio cultural" sin haber solicitado autorización previamente. "A pesar de que el Código de los Bienes Culturales es muy claro sobre este tema, aún hay muchos casos (...). Esta ordenanza representa un importante paso adelante en la protección de los derechos de los consumidores y de las obras custodiadas en los museos italianos", señala el ministro en un comunicado. La monumental escultura, realizada en mármol por el genio Miguel Ángel Buonarroti entre 1501 y 1504, es uno de los símbolos de Italia y de la cultura italiana y está presente en una enorme variedad de recuerdos y souvenirs.



Debe contar con la autorización de la Galería de la Academia

Alemania (AP):

- **Dan condena suspendida a alemán por agresión a refugiados.** Un tribunal sentenció el jueves a un alemán de 21 años a una condena suspendida de dos años de cárcel y a 200 horas de servicio a la comunidad por un incendio premeditado a un edificio que albergaba a niños refugiados. La corte regional de Postdam lo declaró culpable de intento de homicidio, intento de incendio premeditado grave y daño a la propiedad por el ataque de octubre de 2016 en Jueterbog, al sur de Berlín. Nadie resultó herido. Los jueces concluyeron que el hombre, del que no se dio a conocer el nombre debido a las normas alemanas sobre la privacidad, actuó motivado por su odio hacia los extranjeros y quería impresionar a su padre. El padre de 41 años, que presuntamente suministró el combustible utilizado en el ataque, está siendo juzgado por separado. El veredicto fue emitido en el 25to aniversario de un notorio incendio premeditado en el poblado norteño de Moelln, en el que neonazis mataron a tres personas de origen turco.

España (El País):

- **El juez del Supremo Pablo Llarena acumulará todas las causas del ‘procés’.** El Tribunal Supremo será el encargado de investigar a toda la cúpula de la Generalitat acusada de rebelión por el proceso independentista, causa que unirá a la que ya instruíra y por la que están imputados los miembros de la Mesa del Parlament. El juez Pablo Llarena ha acordado este viernes asumir la causa abierta en la Audiencia Nacional contra el expresident Carles Puigdemont y todos los consejeros de su Gobierno cesado. Llarena investigará también a los líderes de las asociaciones independentistas ANC y Òmnium, Jordi Sànchez y Jordi Cuixart. La decisión de Llarena implica que el Supremo asume el procedimiento de todos los investigados por rebelión y la Audiencia Nacional se queda con los encausados por sedición, el exjefe de los Mossos Josep Lluís Trapero y la intendente Teresa Laplana. En el auto dictado este viernes, Llarena explica su decisión en la conexión "inescindible" de los hechos presuntamente cometidos por el Govern y los líderes de ANC y Òmnium con los cometidos por los miembros de la Mesa a los que el Supremo ya investigaba. La juez Lamela envió esta semana al alto tribunal, a petición de Llarena, un informe con los hechos atribuidos a los líderes independentistas investigados en la Audiencia Nacional. Y, según el instructor del Supremo, los hechos de los que se acusa a Puigdemont, sus consejeros cesados y los dirigentes de ANC y Òmnium son "plenamente coincidentes" con los atribuidos a los miembros de la Mesa en la querrela presentada por la Fiscalía. Llarena, como Lamela, considera que el proceso independentista es fruto de una estrategia conjunta desarrollada por el poder ejecutivo (el Govern), el legislativo (el Parlament) y la sociedad civil (encabezada por Sànchez y Cuixart), por lo que no es posible investigarlos por separado. En el mismo auto, Llarena acuerda que la juez Lamela debe continuar investigando la actuación del exmayor de los Mossos, Josep Lluís Trapero, la intendente Teresa Laplana, así como de "cualesquiera otros eventuales responsables sobre los que la investigación proyecte indicios de responsabilidad". La decisión de Llarena desoye el criterio de la Fiscalía, que esta semana presentó un escrito en el que se mostraba en contra de unificar la investigación. El principal argumento del Ministerio Público era que el Supremo debía limitarse a investigar a los miembros de la Mesa porque son los únicos que, una vez disuelto el Parlament, mantienen la condición de aforados. Pero en su auto, Llarena explica que la doctrina del Tribunal Supremo es que este tribunal es competente para investigar hechos cometidos por personas no aforadas cuando "se aprecie una conexión material inescindible" con los hechos por los que se investiga a las personas aforadas. Llarena afirma que la unificación del procedimiento busca facilitar la tramitación y resolver los problemas derivados de la indivisibilidad de los hechos que deberán juzgarse en un futuro. En el informe enviado por Lamela al Supremo, la juez de la Audiencia eliminaba el delito de rebelión (que castiga con hasta 30 años de cárcel a quienes se levanten "violenta y públicamente" para, entre otros objetivos, "declarar la independencia de una parte del territorio nacional") a todos los investigados y lo cambiaba por el de sedición (castigado con penas menores y que persigue a los que se alcen "pública y tumultuariamente" para "impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes"). Sin embargo, Llarena considera que sigue habiendo indicios de que los líderes del procés pudieron cometer rebelión. En la atribución de este delito a todos ellos está la clave para que el Supremo asuma la causa, ya que la rebelión es siempre un delito colectivo (hace falta un grupo de personas para cometerlo), lo que, según el instructor, "marca la necesidad del enjuiciamiento conjunto". Según el magistrado, esta conexión de hechos lleva a que las actuaciones ejecutadas por Forcadell y el resto de miembros de la Mesa para lograr la independencia necesiten de las realizadas por el Govern y por ANC y Òmnium para que exista el delito de rebelión. Llarena considera que hubo una "actuación coordinada" entre todos ellos. El magistrado deja fuera del Supremo la actuación de los Mossos que describió Lamela en su informe y la "un conjunto de personas" que han podido colaborar en la

elaboración de las leyes destinadas a la declaración de la independencia de Cataluña. Para el magistrado, participaciones como la de Trapero, Laplana y "otras semejantes que surjan a lo largo de la investigación" pueden examinarse de manera autónoma. "Son así participaciones añadidas que, con independencia de cuál sea su relevancia en el desarrollo natural de los hechos, no justifican modificar las normas de competencia" de los tribunales, argumenta el instructor. Llarena, no obstante, la puerta abierta a revisar esta situación en el futuro. A partir del auto del juez Llarena, quedan bajo la investigación del Supremo un total de 22 personas: el expresident Carles Puigdemont y los cuatro exconsellers cuya entrega España ha reclamado a Bélgica (Antonio Comín, Clara Ponsatí, Lluís Puig y Meritxell Serret), los 8 exconsellers que se encuentran en prisión preventiva en España (Oriol Junqueras, Jordi Turull, Josep Rull, Raül Romeva, Meritxell Borrás, Joaquim Forn, Dolors Bassa y Carles Mundó), el exconseller en libertad bajo fianza Santi Vila, y los expresidentes de ANC y Òmnium Cultural, Jordi Sánchez y Jordi Cuixart, además de la presidenta del Parlament, Carme Forcadell, y cinco exmiembros de la Mesa del Parlament a los que ya investigaba.

Kosovo/Serbia (EP):

- **El tribunal especial para Kosovo está listo para las primeras imputaciones.** Un tribunal especial formado por jueces y fiscales internacionales establecido para enjuiciar los crímenes de guerra que la población serbia sufrió durante la guerra de Kosovo --que tuvo lugar entre 1998 y 1999-- por parte de ciudadanos albaneses está listo y "plenamente operativo", según ha anunciado su presidenta este jueves. La presidenta búlgara de este nuevo tribunal, Ekaterina Trendafilova, ha asegurado que la institución está "plenamente operativa", aunque ha señalado que desconoce la fecha en la que tendrá lugar el primer juicio. El tribunal, que tiene potestad para condenar o llamar a declarar como testigos a actuales miembros del Gobierno de Prístina, fusionará bajo las leyes de Kosovo, aunque operará desde Países Bajos para evitar el riesgo de que los testigos sufran intimidación y la corrupción judicial que existe en Kosovo. Este tribunal especial se ha creado en La Haya ante la presión ejercida por Estados Unidos y la Unión Europea contra el Gobierno de Kosovo para que enfrente las acusaciones por las atrocidades cometidas durante la guerra. El Ejército de Liberación de Kosovo (ELK) se enfrentó al presidente serbio, Slobodan Milosevic, y con la ayuda aérea de la OTAN impidió la muerte y expulsión de miles de civiles albaneses de Kosovo, en el marco de la campaña de insurgencia que se produjo. Kosovo, que cuanta con un 90 por ciento de población albanesa, declaró su independencia de Serbia en 2008 y ha sido reconocido por más de 110 estados, pero no por Serbia ni por Rusia. El disuelto ELK, cuyos ex integrantes componen actualmente la elite política de Kosovo, ha estado perseguido durante años por acusaciones que señalan que el grupo vendió en el mercado negro los órganos de los prisioneros serbios a los que tenían cautivos. **NO HABRÁ INMUNIDAD. "No habrá inmunidad para nadie, independientemente de su posición. La amnistía tampoco será aplicable", ha declarado, al tiempo que ha explicado que el tribunal se encargará de hacer frente a la "responsabilidad criminal individual" y no a aquella cometida por organizaciones, grupos o alguna "identidad étnica".** Los medios locales y los analistas han advertido de que algunas de las principales autoridades de Kosovo, que formaron parte del ELK, podrían enfrentarse a acusaciones formales o ser llamados como testigos. Un informe realizado en 2011 para el Consejo de Europa responsabilizó a los líderes de Kosovo --principalmente a su actual presidente, Hashim Thaci-- de los crímenes cometidos contra los serbios, entre los que se incluye la venta ilegal de órganos de los prisioneros de guerra. Thaci ha negado estas acusaciones. El Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY), creado en La Haya en 1993, dejará de funcionar el 31 de diciembre, después de que este miércoles condenara a cadena perpetua por genocidio y crímenes contra la humanidad al exlíder militar del Ejército serbobosnio Ratko Mladic. El TPIY, encargado de juzgar los crímenes perpetrados en las repúblicas de la antigua Yugoslavia, ha condenado a un total de 161 personas.

Sudáfrica (AP):

- **Incrementan sentencia de Pistorius a 13 años y cinco meses.** La sentencia de prisión de Oscar Pistorius fue incrementada el viernes a 13 años y cinco meses por parte de la Corte Suprema de Sudáfrica, lo que representa más del doble del tiempo que el ex corredor olímpico pasaría originalmente encarcelado por el asesinato de su novia, Reeve Steenkamp. En un anuncio de unos cuantos minutos, el juez de la Corte Suprema Willie Seriti señaló que se ratificó la apelación de la fiscalía, que impugnó la sentencia original de seis años de prisión de Pistorius por dispararle varias veces a Steenkamp, en 2013. Los fiscales habían dicho que la sentencia de seis años era "sorprendentemente" indulgente. Pistorius debió ser sentenciado a la condena mínima de 15 años por asesinato que marca la ley sudafricana, comentó Seriti al dar a conocer el veredicto acordado por un panel de cinco jueces en la

Corte Suprema de Bloenfontein, en el centro del país. La nueva sentencia de 13 años y cinco meses toma en cuenta el tiempo que Pistorius ya pasó en prisión y bajo arresto domiciliario, comentó Seriti. Pistorius, quien cumplió 31 años el miércoles, ha cumplido más de un año de su sentencia original de seis años. Pistorius mató a Steenkamp en las primeras horas del Día de San Valentín de 2003, después de disparar cuatro veces a través de la puerta de un cubículo del baño de su casa. Al afirmar que confundió a su novia con un intruso, fue condenado originalmente por homicidio imprudencial. En 2015, la Corte Suprema revirtió y reemplazó esa condena por una de asesinato. Es posible que la decisión del viernes ponga fin a una saga legal de casi cinco años en torno al multicampeón paraolímpico que en algún momento fue uno de los deportistas más reconocidos del mundo.

De nuestros archivos:

18 de agosto de 2011
Chile (El Mercurio)

- **Ciudadana pascuense le gana juicio a fotógrafo y agencia por ocupar su imagen sin permiso.** La Corte Suprema determinó que el fotógrafo Alexander Hüber, y su empresa de publicidad Hüber & Hüber Editorial Fotográfica, indemnicen a la ciudadana pascuense Camila Pakomio Higgs por los perjuicios que le provocaron el uso de su imagen en avisos de diversas marcas, sin que ella otorgara autorización. En fallo unánime, la cuarta sala del máximo tribunal acogió la demanda presentada por la mujer. El monto compensatorio se fijará una vez que el juzgado de primera instancia dicte el cúmplase de esta sentencia definitiva. Los hechos se remontan a los años 1988 y 1989 cuando el fotógrafo tomó imágenes de la demandante mientras ésta trabajaba en el hotel Hanga Roa. Las fotografías fueron publicadas en una agenda en 1994 y, posteriormente, utilizadas en campañas publicitarias del hotel y la línea aérea Lan-Chile. "El actuar de uno de los demandados, quien, en su calidad de fotógrafo profesional, representante de una editora de esa naturaleza, no pudo sino prever las consecuencias del uso comercial de una fotografía que si bien fue captada con el consentimiento de la modelo, no contaba con la anuencia de esta última para ser editada y circular en diversos medios", dice el fallo. Asimismo, el dictamen establece que "la conducta del demandado Hüber y de la sociedad a que representa, que ha quedado asentada como hecho en la sentencia impugnada constituye un hecho ilícito generador de un daño con relación directa con este último, que habilita a la demandante para accionar como lo hizo en su contra".



No le gustó

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*